

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de marzo de 2023

N° 29735-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 56
(De viernes 24 de febrero de 2023)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 0234-2023
(De miércoles 01 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 0235-2023
(De miércoles 01 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

Acuerdo N° 0236-2023
(De miércoles 01 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2023-0008360
(De miércoles 08 de marzo de 2023)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 08
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N°.3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78 FOLIO 260 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE DIANA CAROLINA HERNADEZ DIAZ, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Acuerdo Municipal N° 09
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N°.4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99 FOLIO 142 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ANDRÉS ALFONSO DIXON GARCÍA, VARÓN PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 10
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N°.3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL ROLLO 10133, DOCUMENTO 9, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE MAGALI GISELA BERMUDEZ RODRIGUEZ, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Acuerdo Municipal N° 11
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N°.4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99 FOLIO 142 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE YAJAIRA REQUENEZ QUINTANA DE GONZÁLEZ, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADA, Y MARITZA REQUENEZ QUINTANA DE VALIENTE, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD CASADA, AMBAS CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 14
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ.

Acuerdo Municipal N° 16
(De martes 14 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 004-2023
(De lunes 30 de enero de 2023)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL USO DE UNA PARCELA DE TERRENO DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, EN ISLA BOLAÑOS A LA EMPRESA SONNY'S. ISLAND RESORT, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO No. 56
De 24 de Febrero de 2023

“Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ALFREDO REMÓN**, actual Director de Cumplimiento Normas y Soluciones Verticales de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 27 de febrero al 4 de marzo de 2023, inclusive, mientras el titular **LUIS OLIVA**, esté de Misión Oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticuatro (24)* días del mes de *Febrero* de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES



ACUERDO N° 0234-2023
(De 01 de febrero de 2023)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ”.**

En la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 6, del artículo 161, del Código Judicial, atribuye a los Jueces de Circuito, entre otras, la función de expedir el reglamento del Juzgado.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar

ACUERDO N° 0234-2023 DE 01 DE FEBRERO DE 2023. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ".

y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

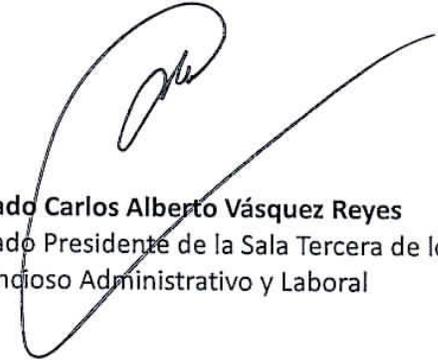


ACUERDO N° 0234-2023 DE 01 DE FEBRERO DE 2023. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ".

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera de lo Civil
Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral
Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 9 de febrero de 23
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

REGLAMENTO INTERNO



I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

II. AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y en la Ley N°53 del 27 de agosto de 2015 “Que regula la Carrera Judicial”.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

El personal del despacho judicial no está obligado a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo ameriten. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales serán por un máximo de dieciocho (18) días al año, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley N°53 del 27 de agosto de 2015; los cuales deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y siempre constar por escrito con la autorización del Jefe de despacho o autoridad nominadora. En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

NO SE PERMITE ausentarse del despacho ni salir a otros despachos judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos EXCEPCIONALES, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

El uso de la cafetería, (y no por los pasillos y otros Despachos Judiciales), solo se autoriza por un tiempo máximo de veinte (20) minutos, y de manera alternada.

Se les advierte que de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.



V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada servidor judicial tendrá que registrarse en el reloj biométrico, y tendrá que registrar sus ausencias, tardanzas y permisos en la plataforma SIGERH de la Sección de Cómputo de la Secretaría una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el despacho, deberá ser acorde a su investidura de servidores judiciales y conforme a las normas de etiqueta para profesionales, ejecutivos.

Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni transparencias. Los varones vestirán de camisa y corbata.

Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de servidor judicial.

Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente PROHIBIDO que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para servidores judiciales. Nos referimos a la entrada trasera, pasillos internos, centro de custodia de expedientes, salones de audiencias, despacho de los asistentes y otros despachos judiciales.

Entiéndase por personas ajenas al despacho a todo aquel que no sea servidor judicial nombrado por esta institución.

El servidor judicial que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la Institución y que no porten carnet, debe ser comunicada DE INMEDIATO a cualquiera de los Secretarios (as) Judiciales, para que de una su vez comuniquen la situación al Departamento de Seguridad.

VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurran al Tribunal. (Ver Manual de Buenas Prácticas Judiciales)

Los servidores judiciales que integran el tribunal deberán aplicar las medidas contenidas en los Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia y demás normativa sobre la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género, en cuanto a la atención y protección de los **grupos vulnerables**.

En caso de sufrir irrespeto deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura.

No deberán permitir ni tolerar que funcionarios de otros despachos, les soliciten información de los expedientes que cursen en este despacho.

IX. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámite en los despachos judiciales, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho.

Igualmente, se prohíbe proporcionar y o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados.

Bajo ninguna circunstancia los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

X. USO DEL TELÉFONO

El uso de los teléfonos de la Secretaría, deben ser utilizados con fines estrictamente jurisdiccionales. es decir, para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos.

De igual manera, y en función de lo anotado en los párrafos anteriores, se insta al personal de este despacho, a ser **prudentes en el uso de las redes sociales**, y en sus relaciones con los medios de comunicación.

XI. CONFLICTO DE INTERESES

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato al secretario (a) y la autoridad nominadora de tal situación que presenta el conflicto de intereses.

XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Entre compañeros de trabajo, deben procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto cortesía, consideración y reciproca colaboración fomentando el trabajo en equipo.

XIII. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada servidor judicial, diariamente deberá ejecutar o evacuar un mínimo de quince (15) trámites procesales por día. Igualmente servidor judicial deberá llevar un control del trabajo realizado, el cual será supervisado por el secretario judicial y/o la autoridad nominadora. Mismo control que deberá ser entregado al finalizar la jornada laboral respectiva.

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen, deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancia deberán indicar iniciales ajenas.

XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas, en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general.

Las resoluciones judiciales deberán ser elaboradas de acuerdo a los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

XV. MANEJO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y PLATAFORMAS

Todo personal deberá optimizar el conocimiento y manejo de las computadoras y programas de éstas, haciendo uso de los comandos y herramientas existentes para agilizar el trabajo máquinas de escribir y programas de computadoras, haciendo uso de los comandos y herramientas existentes para agilizar el trabajo.

Igualmente lo referente al Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ), Tarjetero Electrónico, y demás herramientas que faciliten y registren el trámite de los expedientes.



XVI. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que se ventilan en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XVII. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética, el Manual de Buenas Prácticas Judiciales y en la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015.

Se les pone a disposición el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS JUDICIALES y el MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, los cuales deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los funcionarios judiciales.

XVIII. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la institución son servidores judiciales: no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase copia debidamente autenticada del presente reglamento a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para su debida incorporación a los expedientes respectivos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro cuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL JUEZ,

LICDO. ANTONIO GUERRERO WHITE

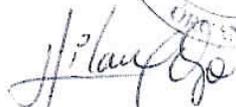




Notificados:


Lcda. Evelyn Carrión
Secretaria Judicial


Lcda. Maria Espinosa
Alguacil Ejecutor


Lcda. Hilary Ojo
Asistente de Juez


Lcda. Jocelyne López
Oficial Mayor


Licdo. Isaí Duarte
Oficial Mayor


Luis González
Oficial Mayor


Marta Cedeño
Escribiente


Luis Abrego
Escribiente


Licda. Rebeca Archibold
Itinerante


Licda. Eloisa Ruiz
Portera



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 9 de febrero de 2023

SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
YANIXSA Y. YULE
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES



ACUERDO N° 0235-2023
(De 01 de febrero de 2023)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA
DE HERRERA”.**

En la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Primero Municipal de Familia del distrito de Chitré, provincia de Herrera.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para

ACUERDO N° 0235-2023 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA".



Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Primero Municipal de Familia del distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Primero Municipal de Familia del distrito de Chitré, provincia de Herrera, cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Primero Municipal de Familia del distrito de Chitré, provincia de Herrera.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Primero Municipal de Familia del distrito de Chitré, provincia de Herrera.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

ACUERDO N° 0235-2023 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA".

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

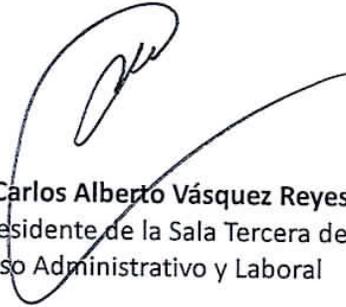


María Eugenia López Arias

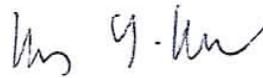
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo
Contencioso Administrativo y Laboral



Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



9 febrero 23

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Juzgado Primero Municipal de Familia de Chitré
REGLAMENTO INTERNO



I DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Los funcionarios deben procurar mantener una correcta conducta dentro y fuera del despacho, para generar confianza en los usuarios y evitar dañar la imagen de la institución y del resto de los compañeros de trabajo.

Cuidar de la instalación, los mobiliarios, materiales y equipos del área de trabajo.

Mantener el respeto, brindar apoyo para tener un mejor desarrollo de la actividad laboral.

Ser equitativos e imparciales en cuanto al manejo del proceso.

Trato amable, eficiente, respetuoso, humilde, prudente, tolerante, tener empatía para con los usuarios.

Los actos de corrupción, se tramitarán como proceso por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsa a la esfera penal para la respectiva investigación

II AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Los funcionarios están obligados a cumplir con la jornada de trabajo establecida por el Ley 53 de agosto 2015, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md y de 2:00 pm a 5:00pm.

Las ausencias deben estar debida y oportunamente justificadas y presentadas.

Las ausencias temporales e injustificadas del puesto serán descontadas de su salario.

III LABORES EXTRAORDINARIAS

No estarán obligados a trabajar horas adicionales a la jornada laboral de trabajo, salvo los casos que se requiera. El trabajo voluntario que realiza no será justificación para tardanzas y ausencias.

IV PERMISOS

Los funcionarios que requieran permisos para asuntos personales, deben solicitarlos con 24 horas de antelación, y asegurándose que el mismo ha sido concedido por escrito o por SIGERH, por el JUEZ. En el evento de una urgencia al retornar a sus funciones el funcionario debe documentar su ausencia.

No se permite, ausentarse del DESPACHO, ni salir a otros DESPACHOS JUDICIALES sin autorización previa del secretario y solo para trámites judiciales.

Se establece un período de uso de cafetería , por un periodo máximo de 20 minutos alternadamente cada funcionario .

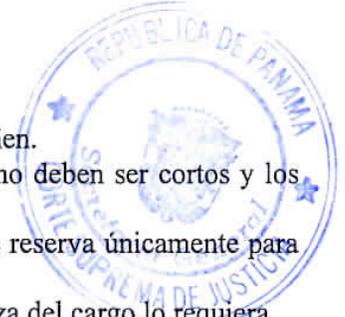
Los funcionarios deben acudir a sus funciones diarias puntualmente (de 8:00 AM a 12:00 MD y de 2:00 PM a 5:00 PM) en días hábiles

Las ausencias, y tardanzas deben justificarse (conforme al reglamento de carrera judicial).

V AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada funcionario tendrá una carpeta para registro de ausencias, tardanzas, y permisos y esta será periódicamente evaluada para los fines disciplinarios correspondientes

VI VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES



Los funcionarios deben vestir formalmente, acorde con el cargo que desempeñen.

Está permitido vestir con falda, vestido o pantalones. Las faldas o vestidos no deben ser cortos y los pantalones deben ser de corte clásico, formal y no deben ser ajustados.

No se permite el uso de pañuelos y mallitas en la cabeza. El uso de gorras se reserva únicamente para servidores judiciales que desempeñan funciones que lo requieran.

No se permite el uso de pantalón de mezclilla (jeans), a menos que la naturaleza del cargo lo requiera.

La vestimenta vestidos, camisas, blusas, suéteres no deben ser ajustados, escotados, transparentes, de tirantes o straples, ningún tipo de ropa en los anteriores términos.

No se permite el uso de chancletas, botas o zapatos deportivos (a menos que su cargo lo requiera).

Debe portarse el carnet de identificación de forma visible (parte superior delantera del torso).

De no cumplirse con las reglas de vestimenta y portar el carnet, el personal de seguridad les limitará el acceso a las instalaciones.

VII PERSONAL AJENO AL DESPACHO

En cuanto a los Itinerantes se les asigna labores, un espacio, equipo, materiales de trabajo y su respectivo supervisor le indicará las actividades.

En cuanto al personal que viene a limpieza de aire, daños informáticos, equipo, fotocopiadoras, daños electrónicos, tendrán la debida supervisión por Secretaría.

Se prohíbe la presencia de personas ajenas al despacho en horas y días inhábiles (quien no este adscrito a los tribunales como funcionario).

Está prohibido a todo personal ajeno al despacho acceder a las instalaciones, áreas reservadas para los funcionarios del despacho.

El funcionario que permita a persona ajena al despacho mantenerse en áreas reservadas solo para funcionario le corresponderá la sanción disciplinaria respectiva. Correspondiendo a todo el personal el reporte ante el departamento de seguridad, de cualquier persona ajena a la institución.

VIII ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se atiende al público de forma cortés, amable, observando las medidas de bioseguridad. En orden de llegada, se hacen pasar pasar de 2 en 2 por la secretaria, la oficial mayor o quien lleva el proceso.

Queda prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios o abogados que comparezcan al Juzgado (manual de buenas prácticas)

En el evento de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden con mesura y cordura.

IX INFORMACIÓN INTERNA

Queda prohibido a todo el personal comentar a personas de fuera del Despacho situación o trámites que se manejan en el Juzgado. De igual forma proporcionar o compartir con terceros modelos, formatos, resoluciones que se dicten en el despacho.

Los expedientes y las herramientas informáticas bajo ninguna circunstancia deben salir del despacho.

X USO DEL TELÉFONO

Mantener un control de las llamadas salientes, mismas que deben ser inherentes a los procesos o a la misma institución. Se anotarán en un fólder.

El uso del teléfono de la secretaría debe ser utilizado solo para fines jurisdiccionales (trámites de procesos del Despacho).

En el evento de recibir llamadas de carácter personal deben ser breves, sin descuidar sus labores.

Está prohibido las llamadas a celulares o larga distancia que no sean por asuntos inherentes a los procesos o trámites del despacho.

XI CONFLICTO DE INTERESES

Queda prohibido resolver o realizar trámites en aquellos proceso donde se configuren entre las partes o sus abogados con el funcionario vínculos estrechos de familiaridad, amistad o enemistad, debe informarse de inmediato al jefe inmediato.

XII RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Todo el personal debe mantener relaciones interpersonales óptimas, dentro del marco del respeto, cortesía, consideración y colaboración recíproca, siempre exhortando el trabajo en equipo.

XIII CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO, RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada funcionario debe ejecutar un mínimo de 15 trámites procesales diarios, llevando cada funcionario un control de los trámites que realiza por día, que será supervisado por su superior inmediato.

En cada trámite escrito debe figurar las iniciales de su nombre.

XIV ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN, Y EQUIDAD DE GÉNERO

Todos los funcionarios deben comprometerse a mantener un buen nivel de redacción, ortografía, en los escritos tramitados.

XV MANEJO DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y COMPUTADORAS

Todos los funcionarios tienen la responsabilidad de mantener un buen manejo de las máquinas de escribir y programas de computadoras

XVI CONOCIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todos los funcionarios tienen la responsabilidad de procurarse un elevado nivel de conocimientos técnicos jurídicos afines a la materia que se maneja en el Juzgado donde ejerce funciones. Además desarrollar las habilidades para desempeñarse en los distintos cargos con eficiencia.

El funcionario (a) se compromete a actualizarse constantemente en materia organización de Tribunales y conocer a detalle el organigrama de la institución.

XVII ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todos los funcionarios quedan comprometidos a desempeñar su función con honorabilidad y transparencia, conforme lo consagra el Código Judicial, Código de Ética y otras normas relacionadas con lineamientos éticos (manual de buenas prácticas, de descripción de cargos, Ley 53 de agosto 2015, etc, que están a disposición de todos los funcionarios en el despacho).

Adicionalmente los funcionarios tienen el deber de mantener una conducta intachable dentro y fuera

de su oficina de trabajo.

XVIII EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Las disposiciones aquí vertidas deben ser respetadas, cumplidas por todos los funcionarios, como reglas mínimas de conducta y su cumplimiento será sujeto de evaluación cuando se decidan procesos disciplinarios, prórroga de nombramiento, reconocimiento de incentivos.

El funcionario judicial estará sometido a las normas de Código Judicial y a las órdenes de sus superiores jerárquicos siempre y cuando las mismas estén dentro de los parámetros de Ley.

REMÍTASE copia autenticada del presente reglamento a la Secretaria Técnica de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes de personal respectivos.

Dado en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, a los veintidós (22) de septiembre de 2022.

FIRMADO

Mayra González Escalona
JUEZA PRIMERA MUNICIPAL DE CHITRE, ENCARGADA

NOTIFICADOS

Teodolinda Ramos Bultrón
Secretaria Judicial Encargada
Martha Ríos Trejos
Escribiente
Juan Carlos Pitty Benavides
Estenógrafo
Vineyka Moreno González
Notificadora
Juan Giron
Itinerante

9 febrero 23

Licda. YANILDA Y. YBARRA C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES



ACUERDO N° 0236-2023

(De 01 de febrero de 2023)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA”.**

En la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal del distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta

ACUERDO N° 0236-2023 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA".

dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna; reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.



Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Municipal del distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Primero Municipal del distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal del distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

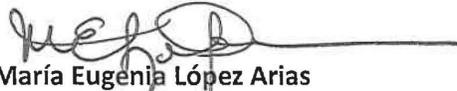
SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal del distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

ACUERDO N° 0236-2023 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA".

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



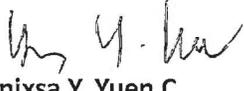
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera de lo Civil



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral



Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaría General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 9 de febrero de 2023
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia
Lcda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS REGLAMENTO INTERNO

I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

II. AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, Ley 53 de 2015, y en el Código Judicial.

111. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y siempre constar por escrito con la autorización del (la) Secretario (a) Judicial y en su ausencia por el Juez (a). En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

No se permite ausentarse del Despacho, ni salir a otros Despacho judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales

En casos excepcionales, en los que no pueden desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su inmediato superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

El uso de la cafetería, sólo se autoriza por un tiempo máximo de veinte (20) minutos, y de manera alternada, recordemos que quieren gozar de dicho privilegio.

Se les advierte que de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.

V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada funcionario tendrá una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el despacho, deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales y conforme a las normas de etiqueta para profesionales, ejecutivos.

Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni transparentes. Los varones vestirán de camisa y corbata.

Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionario (a).



Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente prohibido que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales. Nos referimos a la entrada trasera, pasillos internos, centro de custodia de expedientes, salón de audiencias, sala de declaraciones y otros despachos judiciales.

Entiéndase por personas ajenas al despacho a todo aquel que no sea funcionario nombrado por esta institución.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la institución y que no porten carnet, debe ser comunicada de inmediato al o la secretario (a) judicial, para que a su vez comuniquen la situación al Departamento de Seguridad.

VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurran al tribunal.

En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la medida y cordura.

No deberán permitir ni tolerar que funcionarios de otros despachos, les soliciten información de los expedientes que cursen en este despacho.

IX. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámite en los despachos judiciales, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho.

Igualmente, se prohíbe proporcionar y o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados.

Bajo ninguna circunstancias los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalado en la ley.

X. USO DEL TELÉFONO

El uso de los teléfonos de la secretaría y los Despachos de los (as) Asistentes de los despachos judiciales, deben ser utilizados con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos.

XI. CONFLICTO DE INTERESES

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato a la secretaria (o) y al jefe del despacho la situación que presente el conflicto de intereses.

XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Entre compañeros de trabajo, deben procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración, fomentando el trabajo en equipo.

XIII. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada funcionaria (o) diariamente deberá ejecutar o evacuar un mínimo de 15 trámites procesales por día. Igualmente cada funcionario deberá llevar un



control del trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato (a).

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen, deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancia deberán indicar iniciales ajenas.

XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas, en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general.

Las resoluciones judiciales deberán ser elaboradas de acuerdo a los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de géneros.

XV. MANEJO DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y COMPUTADORAS

Todo el personal deberá optimizar el conocimiento y manejo de las máquinas de escribir y programas de computadoras, haciendo uso de los comandos y herramientas existentes para agilizar el trabajo.

XVI. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA, DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que se ventilen en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XVII. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad,



acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, el Código de Ética y demás documentos que contengan parámetros éticos. Se les pone a disposición el Manual de Buenas Prácticas Judiciales y el Manual de Descripción de Cargos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, los cuales deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los funcionarios judiciales.



XVIII. PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Los servidores judiciales otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato digno, adecuando el servicio a sus circunstancias singulares, facilitándoles el acceso efectivo a la justicia, sin discriminación alguna y con el apoyo que requieran.

XIX. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la institución son funcionarios judiciales; no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase copia debidamente autenticada del presente reglamento a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, para su debida incorporación a los expedientes respectivos.

Dado en la ciudad de Los Pozos, provincia de Herrera, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2023.


LICDA. SILVIA ALMENDAS DE GONZÁLEZ.
JUEZ MUNICIPAL.

Damaris E. Atencio Nieto
DAMARIS E. ATENCIO NIETO.
SECRETARIA JUDICIAL I.



Yasibel M. Marin S.
YASIBEL M. MARIN SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR I.

Abdiel Jesús Jiménez Rodríguez
ABDIEL JESUS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
ESTENÓGRAFO I.

PRUDENCIO RODRÍGUEZ BARRERA.
PORTERO I.

(Funcionario de Vacaciones)



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Panamá 9 de febrero de 2023
[Signature]
 Secretaria General
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 Ciudad de Panamá, Panamá

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0008360
De 8 de marzo de 2023

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 244 de 18 de noviembre de 2022, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 10 de marzo de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 24 de marzo de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=J7%2FFoUAWXjw%2Biz0bwT0Ejc3WbSPO%2BT5owlyYkj3V518%3D>

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de los combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 10 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2023

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.051	0.985	0.977
Colón	1.051	0.985	0.977
Arraiján	1.054	0.988	0.980
La Chorrera	1.054	0.988	0.980
Antón	1.057	0.991	0.983
Penonomé	1.059	0.993	0.985
Aguadulce	1.059	0.993	0.985
Divisa	1.059	0.993	0.985
Chitré	1.065	0.999	0.991
Las Tablas	1.067	1.001	0.993
Santiago	1.059	0.993	0.985
David	1.073	1.006	0.999
Frontera	1.075	1.009	1.001
Boquete	1.075	1.009	1.001
Volcán	1.078	1.012	1.004
Cerro Punta	1.080	1.014	1.006
Puerto Armuelles	1.083	1.017	1.009
Changuinola	1.102	1.036	1.028

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 10 de marzo de 2023 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 24 de marzo de 2023 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º244 de 18 de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=J7%2FFoUAWXjw%2Biz0bwT0Ejc3WbSPO%2BT5owlyYkj3V518%3D>



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 08
(De 14 de febrero de 2023)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **Tomo 78 Folio 260 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **DIANA CAROLINA HERNADEZ DIAZ**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 7-706-2338, con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **DIANA CAROLINA HERNADEZ DIAZ**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 7-706-2338, con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 10 de agosto de 2011, un lote de terreno con una superficie de: **MIL metros, (1000Mt2)** que forma parte de la Finca N°.3843 inscrita en el Registro Público al **Tomo 78 Folio 260 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80102-122309 aprobado el 3 de junio de 2011, por la Autoridad Nacional de administración de tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 3843 y mide 50.00mts, al **SUR**: Resto libre de la finca 3843 y mide 50.00mts. **ESTE**: **CELMIRA HERRERA** y mide 20.00mts, al **OESTE**: Calle sexta y mide 20.00mts.
- Que, la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **dos mil dólares (B/.2,000.00)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.090-14 del 17 de junio de 2014 según Recibo N°.34777 fechado 23 de noviembre de 2021, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

8

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de favor **DIANA CAROLINA HERNADEZ DIAZ**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 7-706-2338, con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, un lote de terreno con una superficie de: superficie de: **MIL metros, (1000Mt2)** que forma parte de la Finca N°.3843 inscrita en el Registro Público al **Tomo 78 Folio 260 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80102-122309 aprobado el 3 de junio de 2011, por la Autoridad Nacional de administración de tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

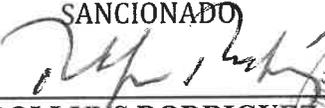
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).


H.C. ISAAC FIGUEROA.
PRESIDENTE


H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE febrero DE 2023

SANCIONADO

ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día jueves (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día lunes (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 09
(De 14 de febrero de 2023)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **ANDRES ALFONSO DIXON GARCIA**, Varón, panameño, mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-210-625, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **ANDRES ALFONSO DIXON GARCIA**, Varón, panameño, mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-210-625, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 27 DE ABRIL DE 2022, un lote de terreno con una superficie de: **setecientos catorce metros, con cuatro mil treinta y seis decímetros (714.4036Mt2)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.**80-29-633** aprobado el 27 de enero de 1976, por dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Ernesto García y mide 27.00mts, al **SUR**: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Oliver Rosales y Dionisio Melo y mide 28.24mts. **ESTE**: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Octavio Boniche y mide 25.51mts, al **OESTE**: servidumbre y mide 23.23mts.
- Que, el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **mil cuatrocientos cincuenta dólares con diez centavos (B/.1,450.10)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.012-2021 del 21 de abril de 2021 según Recibo N°.32585 fechado 01 de marzo de 2021, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

9

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de favor **ANDRES ALFONSO DIXON GARCIA**, Varón, panameño, mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-210-625, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, un lote de terreno con una superficie de: superficie de: **setecientos catorce metros, con cuatro mil treinta y seis decímetros (714.4036Mt2)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80-29-633 aprobado el 27 de enero de 1976, por dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

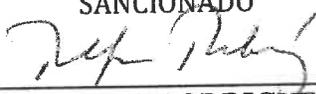
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).


H.C. ISAAC FIGUEROA.
 PRESIDENTE


H.C. ELDA TUÑÓN
 VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE febrero DE 2023

SANCIONADO

ROLLYNS RODRIGUEZ
 ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez y diez de la mañana (10:00 a.m.) del día jueves (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez y diez de la mañana (10:10 a.m.) del día lunes (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 10
(De 14 de febrero de 2023)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **rollo 10133, documento 9, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **MAGALI GISELA BERMUDEZ RODRIGUEZ**, Mujer panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-721-1674 con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **MAGALI GISELA BERMUDEZ RODRIGUEZ**, Mujer panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-721-1674 con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 13 de junio de 2013, de conformidad con el Acuerdo Municipal 22 DEL 1 DE JUNIO DE 2004, un lote de terreno con una superficie de: **setecientos noventa y nueve metros, con setenta y ocho centímetros (799.78Mt2)** que forma parte de la Finca N°.3843 inscrita en el Registro Público al **rollo 10133, documento 9, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80102-129790 aprobado el 27 de diciembre de 2013, por la Autoridad Nacional de administración de tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** calle existente y mide 35.34mts, al **SUR:** Resto libre de la Finca 3843 y mide 26.26mts. **ESTE:** Resto libre de la finca 3843 y mide 27.37mts, al **OESTE:** Calle principal y mide 22.44mts.
- Que, el solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **Dos mil novecientos noventa y nueve dólares con diecisiete centavo (B/.2,999.17)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.028-16 del 12 de febrero de 2016 según Recibo N°.35909 fechado 21 de abril de 2022, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

10

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de favor **MAGALI GISELA BERMUDEZ RODRIGUEZ**, Mujer panameña, mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-721-1674 con domicilio en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, un lote de terreno con una superficie de: **setecientos noventa y nueve metros, con setenta y ocho centímetros (799.78Mt2)** que forma parte de la Finca N°. **3843** inscrita en el Registro Público al **rollo 10133, documento 9, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No. **80102-129790** aprobado el 27 de diciembre de 2013, por la Autoridad Nacional de administración de tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

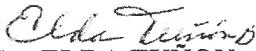
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

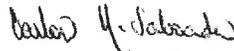
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).



H.C. ISAAC FIGUEROA.
PRESIDENTE



H.C. ELDA TUÑON
VICEPRESIDENTE



CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE febrero DE 2023

SANCIONADO



ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Miguel Taboada
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día jueves (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día lunes (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 11
(De 14 de febrero de 2023)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **YAJAIRA REQUENEZ QUINTANA DE GONZÁLEZ**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 8-516-1210 y **MARITZA REQUENEZ QUINTANA DE VALIENTE**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 8-431-717, ambas con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **YAJAIRA REQUENEZ QUINTANA DE GONZÁLEZ**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 8-516-1210 y **MARITZA REQUENEZ QUINTANA DE VALIENTE**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 8-431-717, ambas con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 16 de diciembre de 2020, un lote de terreno con una superficie de: **mil cuatrocientos cinco metros, con sesenta y un centímetros (1405.61Mt²)** que forma parte de la Finca N°. N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.130101-1499512 aprobado el 14 de octubre de 2021, por la Autoridad Nacional de administración de tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 4375, tomo 99, folio 142 propiedad del Municipio de Arraijan Ocupado por Judith Quintana y María González y mide 49.90mts, al **SUR**: Resto libre de la finca 4375, tomo 99, folio 142 propiedad del Municipio de Arraijan Ocupado por Alejandro Pinto y Eduviges García y mide 50.83mts. **ESTE**: Resto libre de la finca 4375, tomo 99, folio 142 propiedad del Municipio de Arraijan Ocupado por Roberto Torres y mide 30.15mts, al **OESTE**: Calle de concreto y mide 30.40mts.
- Que, el solicitante han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **cinco mil seiscientos veintidós dólares con cuarenta y cuatro centavos (B/.5622.44)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.015-22 del 13 de julio de 2022 según Recibo N°.114842 fechado 10 de diciembre de 1987, de la Tesorería Municipal de Arraiján.

- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

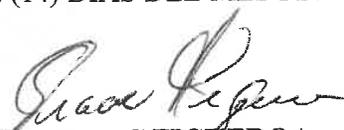
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de favor **YAJAIRA REQUENEZ QUINTANA DE GONZÁLEZ**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 8-516-1210 y **MARITZA REQUENEZ QUINTANA DE VALIENTE**, Mujer panameña, mayor de edad casada, con cedula de identidad 8-431-717, ambas con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, un lote de terreno con una superficie de: **mil cuatrocientos cinco metros, con sesenta y un centímetros (1405.61Mt2)** que forma parte de la Finca N°. N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.130101-1499512 aprobado el 14 de octubre de 2021, por la Autoridad Nacional de administración de tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

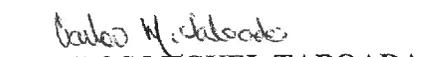
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).


H.C. ISAAC FIGUEROA.
PRESIDENTE


H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE


CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE febrero DE 2023

SANCIONADO


ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.) del día jueves (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.) del día lunes (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 14
(Del 14 de febrero de 2023)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Vista Alegre”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“FESTIVIDADES DE CARNAVAL (CULECOS)”**, a realizarse los días 18, 19, 20, 21 de febrero del presente año, en el corregimiento de Vista Alegre, en un horario de 10:00 a.m A 7:00 p.m.

Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, venta de comida, bebida y cerveza de lata, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad de la señora Mireya Martínez, con cédula de identidad personal N° 8-413-80.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“FESTIVIDADES DE CARNAVAL (CULECOS)”**, a realizarse los días 18, 19, 20, 21 de febrero del presente año, en el corregimiento de Vista Alegre, en un horario de 10:00 a.m A 7:00 p.m. Que los fondos que se recauden producto de esta actividad venta de comida, bebida y cerveza de lata, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad de la señora Mireya Martínez, con cédula de identidad personal N° 8-413-80.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Vista Alegre del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

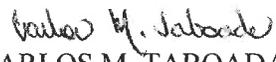
14

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. ISAAC FIGUEROA
PRESIDENTE.


H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE


CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 16 DE febrero DE 2023**

SANCIONADO


LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día jueves (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día lunes (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL N° 15
(Del 14 de febrero de 2023)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Veracruz”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por la H.C. RONALD GONZALEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “**FESTIVAL DE DE LA GRACIA**”, a realizarse los días 17, 18, 19, 20, 21,22,23 Y 24 de febrero del presente año, en el corregimiento de Veracruz, específicamente en la Instalaciones del Cuadro de Softbol, Barriada Panamá en un horario de 7:00 p.m A 12:00 a.m.

Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, venta de comida y refresco, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del HR. RONALD GONZALEZ, con cédula de identidad personal N° 8-308-469.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por la H.C. RONALD GONZALEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “**FESTIVAL DE DE LA GRACIA**”, a realizarse los días 17, 18, 19, 20, 21,22,23 Y 24 de febrero del presente año, en el corregimiento de Veracruz, específicamente en la Instalaciones del Cuadro de Softbol, Barriada Panamá en un horario de 7:00 p.m A 12:00 a.m. Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, venta de comida y refresco, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del HR. RONALD GONZALEZ, con cédula de identidad personal N° 8-308-469.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Veracruz del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

15

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Isaac Figueroa
H.C. ISAAC FIGUEROA
PRESIDENTE.

Elda Tuñón B
H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE



Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE febrero DE 2023**

SANCIONADO

Rollyns Rodríguez
LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos M. Taboada
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) del día jueves (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) del día lunes (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 16
(Del 14 de febrero de 2023)

*“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, representada por la H.C. ISAAC FIGUEROA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “FESTIVAL DE CARNAVALITO”, a realizarse los días sábado 25 de febrero en un horario de 7:00 p.m a 4:00 a.m. y el domingo 26 de febrero en un horario de 12:00 p.m A 12:00 a.m. del presente año, en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.

Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, VENTA DE COMIDA, REFRESCOS, CERVEZAS DE LATA, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del señor NELSON YAIR MARTINEZ HAMILTON con cédula de identidad personal N° 8-894-1936.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, representada por la H.C. ISAAC FIGUEROA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada “FESTIVAL DE CARNAVALITO”, a realizarse los días sábado 25 de febrero en un horario de 7:00 p.m a 4:00 a.m. y el domingo 26 de febrero en un horario de 12:00 p.m A 12:00 a.m. del presente año, en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.

Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, VENTA DE COMIDA, REFRESCOS, CERVEZAS DE LATA, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del señor NELSON YAIR MARTINEZ HAMILTON con cédula de identidad personal N° 8-894-1936.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

H.C. ISAAC FIGUEROA
PRESIDENTE.

H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE



CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 17 DE febrero DE 2023**

SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días, calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día viernes (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día martes (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

Carlos M. Taboada
CARLOS M. TABOADA
Secretario del Concejo Municipal

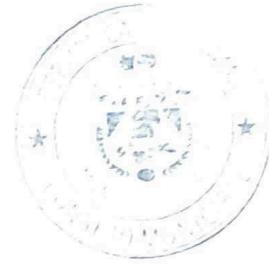


CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 004-23
30 de enero de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Municipio de Balboa
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
ACUERDO No 004-2023



DE 30 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL USO DE UNA PARCELA DE TERRENO DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, EN ISLA BOLAÑOS A LA EMPRESA SONNY'S. ISLAND RESORT, S.A.

1. Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución constituyen fuente de ingresos municipales el producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios, en tanto que el artículo 14 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito"
2. Que los acuerdos resoluciones y demás actos de los consejos municipales y los derechos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano u autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
3. Que es competencia exclusiva de los consejos municipales, las funciones de reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.
4. Mediante memorial petitorio, la empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A.**, ha presentado a este Municipio de Balboa, la renovación del acuerdo cuyo vencimiento ocurrió el 31 de diciembre de 2022, por cuanto que es la empresa que está a cargo de la actividad turística en Isla Bolaños.
5. Que la empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A.** cuenta con personería jurídica al Folio Mercantil 155689670, del departamento de Persona Jurídica del Registro Público y Aviso de Operación No. 155689670-2-2020-2020634197, cuyo Representante Legal lo es Juan José Espino Sagel, expedido por el Ministerio de Comercio e Industria, Dirección General de Comercio Interior.
6. Que para el 16 de diciembre de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Subdirección de Bienes Matrimoniales emitió la **Resolución No.MEF-RES-2022-3336 del 16 de diciembre de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial No. 29703 del 18 de enero de 2023, en donde revoca a la Nación las Fincas con Folio Real No.1492, 1489, 141510 con código de ubicación 8101 y que corresponde a las Islas Casaya, Casayeta y Bolaños y que fueron donadas por la Nación al Municipio de Balboa mediante un contrato de Donación al Municipio de Balboa.



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 004-23
30 de enero de 2023

7. Que el Consejo Municipal de Balboa a través de su departamento legal presentó Recurso de reconsideración en contra de dicha resolución por lo que al interponerse este recurso la **Resolución No.MEF-RES-2022-3336 del 16 de diciembre de 2022** no está en firme por lo que las fincas continúan siendo propiedad del Municipio de Balboa por lo que legalmente tiene todo el derecho de continuar con la renovación del instrumento legal que le permite dar en uso u globo de terreno a la empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A** Ubicado en Isla Bolaños.

8. Visto y considerando los hechos antes planteados y que a la fecha no se ha renovado el acuerdo que permite a la empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, mantenerse operando en Isla Bolaños, se hace necesario la renovación del Acuerdo entre la empresa y el Municipio de Balboa, para ello luego de la discusión sobre los términos y condiciones del mismo, esta Corporación Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá, en uso de sus facultades legales y constitucionales resuelve,



ACUERDA:

PRIMERO: RENOVAR EL ACUERDO No. 005 DE 25 DE MAYO DE 2022, DE USO de una parcela de terreno en Isla Bolaños de **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10,000.00 M2)** por el término de un (1) año, que va desde el uno (1) de enero al 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para uso exclusivo de explotación de actividades de recreación y esparcimiento turística a desarrollar en dicha isla, **A LA EMPRESA SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, con la excepción expuesta en el punto dos relacionado con el avalúo hecho por el Ministerio de Economía y Finanzas

SEGUNDO: En virtud de que para el 16 de diciembre de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Subdirección de Bienes Matrimoniales emitió la **Resolución No.MEF-RES-2022-3336 del 16 de diciembre de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial No. 29703 del 18 de enero de 2023, en donde revoca a la Nación las Fincas con Folio Real No.1492, 1489, 141510 con código de ubicación 8101 y que corresponde a las Islas Casaya, Casayeta y Bolaños misma que aún no está en firme, este acuerdo pierde vigencia de cambiar la propiedad de la Finca No.1492 a la Nación y que es objeto del presente acuerdo de uso.

TERCERO: COMUNICAR Y ADVERTIR, a la empresa a la **EMPRESA SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, que deberá permitir el uso a un tercero para recreación en el resto libre de Isla bolaños.

CUARTO: La autorización de uso sobre la referida parcela de la Isla Bolaños, a la Empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, se dará bajo las siguientes cláusulas:

1. Las condiciones y términos del acuerdo serán modificados a partir de que el Ministerio Economía y finanzas informe al Municipio de Balboa el resultado del avalúo de Isla Bolaños.



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 004-23
30 de enero de 2023

2. Mantener el goce pacífico del área solicitada durante el período de la presente autorización.
3. Efectuar de forma inmediata y durante el uso del área, las limpiezas, mantenimiento, sin afectar el medio ambiente (tala y quema de árboles, entre otros), a fin de evitar un daño ecológico al área.
4. Garantizar la seguridad de las personas que visiten el área otorgada en uso.
5. Prohibir a la Empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, el uso de un área distinta a la otorgada, sin previa autorización del Concejo Municipal del Distrito de Balboa.
6. Autorizar a la Empresa, para utilizar, carpas, sillas, colocar baños portátiles para el uso de personas.
7. Prohibir a la Empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A** levantar alguna infraestructura o construcción (ranchos, cabañas) de las ya existentes en la actualidad, de madera o de otro material, desmontable, removible en Isla Bolaños, durante la vigencia del presente Acuerdo.
8. La Empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, no podrá transferir el uso, ni destinarlo a otro distinto, para el cual fue solicitado, sin la previa autorización del Concejo Municipal del Distrito de Balboa.
9. Notificar al Concejo Municipal de Balboa de cualquiera nueva iniciativa de actividad a desarrollar, para ser sometido a su consideración.
10. Devolver Isla Bolaños en las condiciones y fecha estipulada en este Acuerdo.
11. Advertir a la Empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, que deberá estar a paz y salvo con los impuestos y pagos municipales para se haga efectiva la modificación.

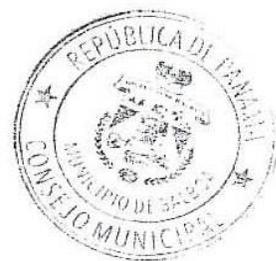
QUINTO: Notificar a la Empresa **SONNY'S ISLAND RESORT, S.A**, que de acuerdo al artículo 84 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que versa sobre el Régimen Impositivo Municipal, que debe informar, a la mayor brevedad, al Municipio de Balboa, específicamente al departamento de tesorería, las actividades que se realizan actualmente, para su clasificación e inscripción de acuerdo a lo que establezca el Régimen Impositivo del mismo.

SEXTO: COMUNICAR A LA EMPRESA SONNY'S ISLAND RESORT, S.A, que toda solicitud relacionada con la isla Bolaños debe adjuntar paz y salvo municipal.

SEPTIMO: El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo, conllevará a la terminación inmediata del mismo por parte del Concejo Municipal de Balboa.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los treinta días (30) del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

CUMPLASE, NOTIFICASE Y PUBLIQUESE,



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 004-23
30 de enero de 2023



Rodolfo Ibarbez
H.R. RODOLFO IBARBEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA

Gilda Gonzalez
GILDA GONZALEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los quince (15) días del mes de febrero de dosmil veintitrés (2023)

José Irene Lasprilla
H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

Maria Ospino
MARIA OSPINO
SECRETARIA DEL ALCALDE



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Silvia Guerrero
SECRETARIA 16/2/23